

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas y, dispone en su Disposición Transitoria Quinta que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

La Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación, regula el proceso de elaboración de los planes de formación del profesorado (D.O.E. nº 53, de 10 de mayo).

En ejecución de dicha Orden, mediante la Resolución de 7 de mayo de 2004, se aprobó el Plan Marco de Formación del Profesorado, el cual es el marco para el desarrollo de los Planes Provinciales de Formación con el fin de ayudar al Profesorado a tener una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente y garantizar un ajuste entre la oferta formativa y las necesidades educativas detectadas.

Según el artículo 12º de la citada Orden de 26 de abril de 2001, los Planes Provinciales de Formación serán elaborados en el seno de la Comisión Provincial de Formación del Profesorado. El artículo 16º de la misma Orden dispone que aprobado el proyecto de

Plan Provincial de Formación del Profesorado, el/la Director/a Provincial lo remitirá al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para que, a través del Ilmo. Sr. Secretario General, de Educación, lo eleve a la Excm. Sra. Consejera de Educación, para su aprobación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración del la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la provincia de Cáceres y de Badajoz para el curso 2004/2005.

Segundo.- Ordenar la exposición del contenido de los Planes Provinciales de Cáceres y Badajoz en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Miguel Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y en los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Consejería de Educación, estando también disponibles en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect>

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

### CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura.*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de